



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



3000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA GERENLINES.A.-

(Capital: S/ 20'000.000,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, Primero de Marzo del año dos mil, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: JORGE MONTOYASANCHEZ soltero, estudiante; ELSY CAMPOVERDE MORAN, soltera, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Jorge Montoya Sánchez, soltero, estudiante; Elsy Campoverde Moran, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GERENLINE S.A..- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será GERENLINE S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola,



agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera B) A la construcción en general, sean de calles puentes, avenidas viviendas, all diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación. y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administracion de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestacion de servicios de profesionales de la rama D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Agente generales de carga y consolidadores aereos, marftimos y terrestres a nivel nacional e internacional. F) A la importación, exportacion, compra,venta, distribución, fabricacion, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: UNO.-De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS.De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. SEIS.-De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.-De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE. De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1000003

obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- DIEZ  
Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción; Bisutería;  
Electrodomésticos; Ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículos deportivos;  
equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de  
casa. G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la  
Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos,  
desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación  
servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. H). Prestación de  
servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas,  
personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal,  
Dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación,  
Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigación,  
de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría  
de alimentos, transporte a través de terceros, así como en la industria  
hidrocarburífera, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, y para la  
maquila. I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
jurídicas nacionales o extranjeras.- J) A la adquisición, enajenación, tenencia,  
corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración  
de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- K) Instalación y administración de  
agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; Podrá  
dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica a la publicidad en general;  
y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el  
cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos  
jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que  
fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en  
la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en  
otras compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO:- El plazo de



duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de cuarenta millones, y el capital suscrito es de Veinte millones de sucres, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las



# BANCO CONTINENTAL

1000004

Gueyaguil, 01 de Marzo de 2000

No: 346

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía :

GERENLINE S.A.

abierta en nuestros libros:

ASUMADES 5.000.000,00-

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
ELSY CAMPOVERDE MORAN	4.999.750 =
JORGE MONTOYA SANCHEZ	250 =
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

En consecuencia, el total de la aportación es de: \$/ 5.000.000= ( CINCO MILLONES DE SUCRES CON 00/100) Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Autoridad competente nos comuniqué que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



*Jacqueline Parra*  
FIRMA AUTORIZADA

*[Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1.00005

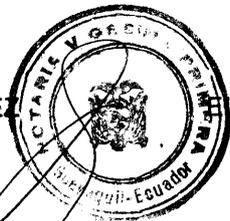
Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ELSI CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito diecinueve mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y



nominativas de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta sucres; JORGE MONTOYASANCHEZ ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es doscientos cincuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-



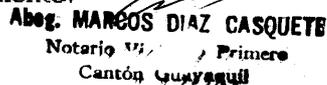
JORGE MONTOYASANCHEZ  
Ced. U. No. 0914312038





ELSY CAMPOVERDE MORAN  
Ced. U. No 0912066941

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Público / Primero  
Cantón Guayaquil

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

100006

**DILIGENCIA.-** En cumplimiento a lo que dispone el segundo artículo de la Resolución No. 00-G-IJ-00001341, dictado por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 16 de Marzo del 2.000, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA GERENLINE S.A., otorgada ante mí, el primero de Marzo del 2000, veinte de Marzo del dos mil.



  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**CERTIFICACION:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0001341, dictada el 16 de Marzo del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (II), queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de GERENLINE S. A., de fojas 16.196 a 16.203, número 4.641 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.942 del Registro - sic.-Guayaquil, veinte y uno de Marzo del dos mil.-El Registrador - Mercantil Suplente.-

  
Lede CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICACION:** que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica.

ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la Repu-  
blica, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de  
1975.-Guayaquil, veinte y uno de Marzo del dos mil.-El Registrador  
Mercantil Suplente.-

~~Lede CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

